



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 8 de enero de 2003

Número 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila 1 a 9

Diversos Ayuntamientos 9 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social 15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5/03

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ORDEN DE INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Gabriel Ramos Herrero, con D.N.I. número 3252019 A, en calidad de Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica ca del Tajo, con domicilio en Madrid, avenida de Portugal; 81, 28071-MADRID y tfno. 915350500.

Mediante el presente escrito, vengo a ordenar la inserción del anuncio correspondiente a la caducidad, iniciada de oficio, de la concesión de 1200,41/s de, aguas del Río Alberche, en Término Municipal de Navalunga (Ávila), con destino a fuerza motriz riegos, inscrita a nombre de D. Erasmo Díaz del Peso, y D. Angel Sánchez Díaz, con ref.: 94.06/02.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la ley 5/02 de 4 de Abril reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la publicación del anuncio oficial está exenta del pago de la tasa por resultar obligatoria según lo dispuesto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Madrid, 10 de Diciembre de 2002.

El Comisario de Aguas, *Gabriel Ramos Herrero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Observada la existencia de error material en el texto de la convocatoria y Bases Unitarias para la provisión de plazas de Administrativo y Bombero

Conductor, aprobadas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento (PD Res. 31/07/02) en su sesión de fecha 12 de diciembre pasado y remitido para su publicación en Diarios Oficiales, por medio del presente se hace público que, de conformidad con el acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en sesión celebrada el día de la fecha y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

DONDE DICE: "SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en los procedimientos de selección se deberán reunir, sin perjuicio de que en las convocatorias específicas se exijan otros, los siguientes requisitos(...)

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder de 55 (...)"

DEBE DECIR: "SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en los procedimientos de selección se deberán reunir, sin perjuicio de que en las convocatorias específicas se exijan otros, los siguientes requisitos: (...)

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias (...)"

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Ávila, 26 de diciembre de 2002.

El Tte. Alcalde Delegado de Personal, José M. Monforte Carrasco.

(Res. 31/07/02)

– o0o –

Número 2/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 7 de noviembre de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGISTRARÁ LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SAN NICOLÁS" ARUP 1/1.-

PROMOTOR: CONJUNTO DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

REPRESENTANTE: SAN SEGUNDO Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES.

INTERESADOS: D. Antonio San Segundo Gómez. C/ San Pedro del Barco nº 6, bajo. Ávila. - Herederos de Exiquio Sánchez Cuesta. Dña. María Rodríguez Arias. C/ Doctor García Portela nº 5, 6º. 27002 Lugo. - Dña. Maruja Sánchez Cuesta. C/ Santa Engracia, 30 4 B. 28010 Madrid. - Dña. Rosario Sánchez Asiaín. C/ San Juan de la Cruz nº 20, 4º-3. Ávila - D. Juan Ignacio Sánchez Asiaín. C/ San Juan de la Cruz nº 16, 4-4º. Ávila. D. Tomás Hernández Rubio. Paseo del Rastro nº 4. Ávila. - Herederos de Máximo José Sánchez García. D. José Sánchez Sastre. C/ Cuesta de Gracia nº 3. Ávila. - D. Mariano Martínez Náñez. C/ San Juan de la Cruz nº 1. Ávila. - D. Isaac Villacastín González. Carretera de BurgoHondo nº 2. Ávila - D. Teodoro Pérez Martín. C/ Vicenta Manzanedo nº 3. 1º Izda. Ávila. - Nicoletta de Inversiones S.L. C/ Don Gerónimo nº 8, 2º. Ávila. - D. Pedro Sánchez Asiaín. C/ Santo Tomás nº 17, 3º C. Ávila.

SITUACIÓN: CARRETERA DE BURGOHONDO. ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Registro de la Propiedad de Ávila. Centro de Gestión Catastral.

FINCA REGISTRAL AFECTADAS: Finca nº 2.131, Tomo 1.030, Libro 65, Folio 62.- Finca nº 3281, Tomo 1.887, Libro 534, Folio 19.- Finca nº 3282, Tomo 1.887, Libro 534, Folio 141.- Finca nº. 4.557, Tomo 1.691, Libro 432, Folio 99. Finca nº 2.924, Tomo 1.912, Libro 546, Folio 42.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- INICIO DE TRAMITACIÓN. Con fecha 28 de octubre de 2000 (Nº. registro de entrada 19.345), se inicia la tramitación del expediente por la entidad mercantil SAN SEGUNDO Y CIA, S.A. CONSTRUCCIONES y los siguientes propietarios: Dña. Maruja Sánchez Cuesta, Nicoletta de Inversiones, S.A., Oficina de Peritación y Proyectos G.H.S.L., D. Teodoro Pérez, D. Juan Ignacio Sánchez Asiaín, presentando en este Ayuntamiento para su aprobación un proyecto de Estatutos por los que se registrará la Junta de Compensación del Plan Parcial "San Nicolás ARUP

1/1", aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, y definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2002.

II.- DOCUMENTACIÓN. La documentación aportada, completada con la obrante en los proyectos del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación, es la siguiente:

- A) Instancia solicitando la tramitación y aprobación de los Estatutos.
- B) Proyecto de Estatutos.
- C) Títulos de propiedad de los terrenos afectados.
- D) Escritura de constitución provisional de la Junta de Compensación formalizada con el nº 1397 en escritura otorgada el 26 de noviembre de 2002 ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila.
- E) Certificaciones catastrales de los terrenos afectados.

III.- AUDIENCIA A LOS INTERESADOS. A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y la normativa aplicable, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2002 acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por el Conjunto de Propietarios Mayoritarios de los terrenos afectados para la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial "San Nicolás" ARUP 1/1. Dicha solicitud deberá completarse mediante la aportación de las correspondientes certificaciones catastrales gráficas y descriptivas de las fincas afectadas.

2º.- Abrir un plazo de audiencia de 15 días para que los propietarios afectados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual también deberá completarse la documentación presentada.

3º.- Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan.

El acuerdo de aprobación se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art.81.1.b) Ley 5/1999).

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (Art. 81.1.d) Ley 5/99)".

IV.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. En cumplimiento de lo acordado se procedió a la notificación del acuerdo adoptado, y se completó el expediente mediante la aportación de la escritura de constitución provisional de la Junta de Compensación de fecha 26 de noviembre de 2002, formalizada ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, con el nº de protocolo 1397. En dicha escritura se reseñan debidamente los títulos de los propietarios de terrenos incorporados a la Junta de Compensación que suponen el 89,31 % de los mismos. Igualmente se completa el expediente con la incorporación de las correspondientes certificaciones catastrales.

V.- ALEGACIONES. En el trámite de audiencia a los interesados y de información pública, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de noviembre de 2002.

VI.- TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. Visto los antecedentes expuestos, procede resolver sobre la aprobación del expediente, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIATIVA URBANÍSTICA Y SISTEMA DA ACTUACIÓN. Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial "San Nicolás ARUP 1/1", el cual resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2002, donde se establece el correspondiente sistema de gestión urbanística, habiéndose optado por los promotores por el Sistema de Compensación (art. 80 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). En desarrollo de dicha previsión debe tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). La elaboración del Proyecto de Actuación (Art. 75 y 76 LUCyL) deberá efectuarse por la Junta de Compensación que se constituirá cual efecto (Art. 82.1. LUCyL), y para la constitución de la Junta se establece como requisito previo de aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art. 81 Ley 5/1999).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO Y ELABORACIÓN DE ESTATUTOS. El procedimiento estableci-

do para la elaboración y aprobación de los Estatutos viene regulado por los arts. 80 y 81 Ley 5/99 y los arts. 161 a 167 RGU. Así pues, examinada la documentación presentada puede comprobarse que el propietario que promueve el desarrollo del sistema de compensación constituye más de cincuenta por cien del aprovechamiento de la Unidad de Actuación según se deduce de la documentación aportada en el Proyecto del Plan Parcial.

El contenido de los Estatutos se ajusta básicamente a lo establecido en el art. 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que procede continuar la tramitación correspondiente para su aprobación.

TERCERO.- TRAMITE DE AUDIENCIA. Una vez presentado los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento los notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días (art. 81.1.a Ley 5/99), lo que se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de documentar la titularidad de los terrenos afectados deberán aportarse las correspondientes certificaciones de todos los propietarios de los terrenos afectados, o justificarse en su defecto la inexistencia de asientos en el Centro de Gestión Catastral.

CUARTO.- TRAMITE DE APROBACIÓN. Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan. Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art. 81.1.b) Ley 5/1999).

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (Art. 81.1.d) Ley 5/99).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDO:

1º.- Aprobar el Proyecto de Estatutos promovido por el conjunto de propietarios mayoritarios de los terrenos afectados por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial "San Nicolás

ARUP 1/1, el cual resultó aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 2002.

2º.- Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art. 81.1.b) Ley 5/1999), para lo que quedan facultados los promotores del expediente. En el caso de que aparecieran nuevos propietarios no identificados en el expediente se retrotraerán las actuaciones sal trámite de audiencia de los mismos.

3º.- Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (Art. 81.1.d) Ley 5/99). Para ello bastará con ratificar notarialmente la constitución de la citada Junta de Compensación formalizada el 26 de noviembre de 2002 ante el Notario de Ávila D. Francisco Ríos Dávila, con el nº 1397 de su protocolo, con la obligación de que se incorporen a la misma los propietarios no adheridos inicialmente en el plazo establecido al efecto."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (b.O.P. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda (Art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 20 de diciembre de 2002.

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*.

Número 4/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 13 de diciembre de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CATALOGO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN RELATIVO AL EDIFICIO n.º 2 DEL PASEO DE LA ESTACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTORES: ISMAEL GIL GALÁN. JAIME DE JUAN SÁEZ.

REPRESENTANTE: ISMAEL GIL CALAN. C/ Zamora n.º 7. 05005 Ávila

REDACTOR: JOSE M.º GOMEZ TEJEDA Y FRANCISCO MARTÍN VELÁZQUEZ.

SITUACIÓN: PASEO DE LA ESTACIÓN N.º 2.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Comisión Territorial de Cultura.

Visto el proyecto de referencia redactado por el arquitecto D. José María Gómez Tejeda y D. Francisco Martín Velázquez, promovido a iniciativa de los propietarios del edificio D. Ismael Gil Galán y D. Jaime Juan Sáez, que tiene por objeto catalogar el edificio n.º 2 del Paseo de la Estación con protección ambiental, en lugar de la protección estructural que tenía reconocida por el planeamiento.

Examinado el expediente del que son sus

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Con fecha 16 de noviembre de 2000 (n.º de registro 16.534) el interesado solicitó la modificación del planeamiento urbanístico de Ávila respecto al inmueble sito en la Avenida de José Antonio n.º 2 (actualmente Paseo de la Estación), y previos los trámites oportunos se suprima la catalogación de protección estructural del edificio, y en su lugar se catalogue con protección ambiental. A tal efecto documentan la solicitud con certificaciones registrales y títulos de propiedad del

edificio y un informe técnico redactado por el arquitecto D. José María Gómez Tejeda, argumentando que "dado el estado actual del edificio (deshabitado y con deficiencias estructurales) se hace preciso una intervención general sobre el mismo. Esta intervención supondría la sustitución de los forjados intermedios y forjado de cubierta, así como la sustitución de los muros de carga interiores por una estructura portante independiente. Para hacer posible la actuación sería conveniente la eliminación en la catalogación del P.G.O.U. de la Protección Estructural que afecta al edificio".

La solicitud anterior fue reiterada nuevamente el 16 de julio de 2001 (n.º de registro 10.580), adjuntándose un anteproyecto de adaptación de edificio para uso de hotel, documentado con: Memoria. Avance de presupuesto. Planos.

II.- INFORME PREVIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL. La documentación presentada fue remitida a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuya Ponencia Técnica, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2002, informó que el edificio no se encuentra incluido en ningún entorno de monumento ni en el Conjunto Histórico de Ávila, considerando respetuosa con el Patrimonio Cultural la modificación del catálogo presentada.

III.- NUEVA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CATALOGO. Con fecha 13 de marzo de 2002 (n.º de registro 3891), el interesado solicitó la correspondiente tramitación del expediente de Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos, en lo que se refiere al edificio n.º 2 de la Avenida de José Antonio (actualmente Paseo de la Estación). A tal efecto se acompaña informe técnico complementario redactado por los arquitectos Francisco Martín Velázquez y José María Gómez Tejeda.

IV.- DOCUMENTACIÓN. Con fecha 22 de julio de 2002 (n.º de registro 13.457) el interesado adjunta al expediente el proyecto de modificación propiamente dicho con el siguiente contenido: I.- Memoria justificativa. II.- Memoria descriptiva y documentación gráfica. III.- Informe de la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila. IV.- Ficha actual de catálogo de inmuebles protegidos. V.- Ficha modificada del catálogo de inmuebles protegidos.

V.- APROBACIÓN INICIAL. La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 29 de julio de 2002, conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo del 25 de julio de 2002, acordó:

"Vistos el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Ávila (P.E.P.C.H.A.), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 9 de Noviembre de 1998 (BOP de 3/12/98 y 23/1/99); donde se incluye la catalogación con el no 552 del edificio sito en el no 2 del Paseo de la Estación (antes Avenida de José Antonio), manzana 74211-CE 46 (pág. 80 BOP 23/01/99)-Nº Plano: 67, con grado de protección estructural.

Teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto presentado, así como lo dispuesto en los artículos 33.3.c), 47, 48 y 50 a 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en relación con lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 78.3, 86.1 y 87) según lo regulado en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (BOCyL 10/08/99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

Y considerando que la propuesta presentada tiene por objeto la modificación del grado de protección del edificio que pasará a tener protección ambiental, con lo que se permiten además obras de reestructuración y ampliación en planta sótano y los usos compatibles con el característico de residencial conforme la norma 5.2.4.1 del PGOU (pág. 94 BOP 16 de diciembre de 1998). Todo ello en los términos que ha sido informado favorablemente por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 19 de febrero de 2002, y teniendo en cuenta que el Catálogo es un documento complementario de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (art. 88.1 RPU, apdo. 1 de la Memoria del PEPCHA-pág. 197 BOP 23/01/99 y apdo. 10 de la Memoria del PEPCHA-pág. 225 BOP 23/01/99). POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de referencia redactado por el arquitecto D. José María Gómez Tejeda y D. Francisco Martín Velázquez, promovido a iniciativa de los propietarios del edificio D. Ismael Gil Galán y D. Jaime Juan Sáez.

Dicha modificación se tramita respecto al catálogo incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente

te por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Ávila (P.E.P.C.H.A.), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 9 de Noviembre de 1998 (BOP de 3/12/98 y 23/1/99).

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, y la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, Nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del catálogo reseñada. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA. El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno,

a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de agosto de 2002, en el Diario de Ávila de 12 de agosto de 2002, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 20 de agosto de 2002. Durante dicho trámite no se formularon alegaciones.

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2002, acordó informar la Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos del PEPCHA, Edificio Paseo de la Estación Nº 2 considerando que la Modificación consiste en rebajar el grado de protección del edificio existente en el Paseo de la Estación nº 2 de Ávila, pasando de protección estructural a protección ambiental. Por tanto, las repercusiones urbanísticas de este cambio en el grado de protección son escasas, incidiendo mucho más en los aspectos patrimoniales que deberá tener en cuenta el Servicio Territorial de Cultura.

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, acordó: "Informar que la modificación puntual del número 552 del Catálogo-Inventario de elementos inmuebles protegidos de Ávila, es respetuosa con la protección del patrimonio cultural. El presente acuerdo se adopta tomando como fundamento la Ley de Patrimonio, sin perjuicio de los informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones".

IX.- DICTAMEN DE LA PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. En sesión celebrada el 3 de diciembre de 2002, la Ponencia Técnica Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente dictaminó favorablemente la modificación propuesta respecto a la catalogación del edificio, que pasa a tener protección ambiental; su descripción, que pasa a identificarse como edificación del siglo XX; las condiciones de uso aplicables, donde se añade la compatibilidad sin limitaciones del uso residencial el uso terciario de oficinas y servicios generales, comercial (nivel de barrio) en planta baja y sótano vinculado a uso de planta baja, o en edificio exclusivo; se añade a las condiciones generales de intervención la posibilidad de hacer obras de reestructuración y de ampliación en planta sótano; y se suprimen de las

condiciones particulares de intervención el mantenimiento de forjados, escalera central y portal, que se observarán en los términos recogidos en la memoria presentada, así mismo, se concreta el mantenimiento de la cubierta dentro de su plano envolvente. En cuanto a otro tipo de condiciones deberán mantenerse las de la ordenanza de casco antiguo que no contradigan las anteriores

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- PLANEAMIENTO QUE SE MODIFICA.

La modificación proyectada afecta al grado de protección del edificio catalogado con el nº 552 incluido en el catálogo de inventario de elementos de inmuebles protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila aprobado por el Pleno Municipal el 9 de noviembre de 1998 (BOP 3/12/98), cuyo contenido fue publicado en el BOP 23/01/99. Así pues se considera que dicho catálogo es un documento complementario de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (art. 88.1 RPU, apdo. 1 de la Memoria del PEPCHA-pág. 197 BOP 23/01/99 y apdo. 10 de la Memoria del PEPCHA-pág. 225 BOP 23/01/99).

Todo lo anterior debe tenerse en cuenta conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98).

SEGUNDO.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. El objeto de la modificación que se tramita consiste en sustituir el grado de protección del edificio nº 2 del Paseo de la Estación (antes Avenida de José Antonio), manzana 74211-CE 46, catalogado con el nº 552 (pág. 80, BOP 23/01/99-plano 67). En consecuencia, se propone que dicho edificio pasará de tener protección estructural a tener protección ambiental, siéndole de aplicación las siguientes determinaciones:

1) CATALOGO: Nº. 552.- Grado de Protección: AMBIENTAL. Manzana: 74211 CE 46 NO. Plano 67. Paseo de la Estación nº 2.

2) DESCRIPCIÓN: Edificación del siglo XX con enfoscado y ordenación regular de huecos. Alero adornado. Fachada rehabilitada. Escalera volada en hueco central con luz cenital.

3) CONDICIONES DE USO: Uso característico: Residencial multifamillan- Otros usos permitidos: - Usos compatibles sin limitaciones: Residencial unifamiliar. Espacios Libres y Zonas Verdes. Dotacional.

Terciario de Despachos profesionales. Terciario de Oficinas y Servicios Generales. Comercial (nivel de Barrio) en planta baja y planta sótano vinculado a uso de planta baja, o en edificio exclusivo. Usos compatibles con limitaciones: El resto de usos establecidos en Uso Residencial Multifamiliar.

4) **CONDICIONES DE INTERVENCIÓN** Mantenimiento: Si. Consolidación: Si. Recuperación: Si. Acondicionamiento Parcial: Si. Reestructuración: Si. Ampliación: Si (en planta sótano). Segregación de parcela: No. Se mantendrá la estructura original del edificio (fachada a C/ Jacinto Benavente y Paseo de la Estación) muros de carga exteriores, alero y plano de envolvente de cubierta. Deberá resolverse el decorado y publicidad de locales en planta baja de forma más acorde con la composición y tonalidad del resto de fachada. Altura: la existente. Otras condiciones: Las de la Ordenanza Manzana Cerrada que no contradigan las anteriores.

La propuesta de modificación reseñada debe resolverse entonces conforme el dictamen de la Ponencia Técnica Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente adoptado en sesión celebrada el 3 diciembre de 2002, por lo que se mantienen como otras condiciones de intervención las de la Ordenanza de Casco Antiguo, dado que ciertamente no se justifica razón alguna para dicha modificación.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN. Examinada la documentación presentada para justificar la modificación del catálogo proyectada, puede decirse que la misma es suficiente a los efectos previstos en el artículo 58.2 en relación con el art. 51 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999, en relación con los artículos 78 y 86 del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 58.3 en relación con el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 58.3 en relación con el art. 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (B.O.P. 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo

(Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1J).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 128 RPU), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 52.4 LUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.1) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos referido al edificio nº 2 del Paseo de la Estación, promovido por sus propietarios D. Ismael Gil Galán y D. Jaime de Juan Sáez, y redactado por los arquitectos D. Francisco Martín Velázquez y D. José María Gómez Tejada. En consecuencia dicho inmueble pasa de tener protección estructural a catalogarse con protección ambiental con el siguiente contenido:

1) **CATALOGO:** Nº. 552.- Grado de Protección: AMBIENTAL. Manzana: 74211 CE 46 Nº. Plano 67. Paseo de la Estación nº 2.

2) **DESCRIPCIÓN** Edificación del siglo XX con enfoscado y ordenación regular de huecos. Alero adornado. Fachada rehabilitada. Escalera volada en hueco central con luz cenital.

3) **CONDICIONES DE USO.-** Uso característico: Residencial multifamiliar.- Otros usos permitidos: - Usos compatibles sin limitaciones: Residencial unifamiliar. Espacios Libres y Zonas Verdes. Dotacional. Terciario de Despachos profesionales. Terciario de Oficinas y Servicios Generales. Comercial (nivel de Barrio) en planta baja y planta sótano vinculado a uso de planta baja, o en edificio exclusivo. Usos compatibles con limitaciones: El resto de usos establecidos en Uso Residencial Multifamiliar.

4) **CONDICIONES DE INTERVENCIÓN** Mantenimiento: Si. Consolidación: Si. Recuperación: Si. Acondicionamiento Parcial: Si. Reestructuración:

Si. Ampliación: Si (en planta sótano). Segregación de parcela: No. Se mantendrá la estructura original del edificio (fachada a C/ Jacinto Benavente y Paseo de la Estación) muros de carga exteriores, alero y plano de envolvente de cubierta. Deberá resolverse el decorado y publicidad de locales en planta baja de forma más acorde con la composición y tonalidad del resto de fachada. Altura: la existente. Otras condiciones: Las de la Ordenanza de Casco Antiguo que no contradigan las anteriores.

Todo ello teniendo en cuenta que la modificación aprobada afecta al catálogo de inventario de elementos de inmuebles protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila aprobado por el Pleno Municipal el 9 de noviembre de 1998 (BOP 3/12/98), cuyo contenido fue publicado en el BOP 23/01/99. Y considerando que dicho catálogo es un documento complementario de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila que desarrolla lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98).

Asimismo, la citada Modificación debe entenderse complementada con las determinaciones y prescripciones establecidas en la propia memoria del proyecto de modificación tramitado y en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico y en la Legislación y normativa que resulte aplicable.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya prestado la garantía mencionada (Art. 138.30 RPU y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente (artículo 61 RGU). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de

aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificador Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 16 de diciembre de 2002.

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

– oOo –

Número 4.652/02

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

EDICTO

Presentada solicitud por D. Fernando García Pedrero, en nombre y representación de REPSOL BUTANO, para la instalación de un depósito Aéreo de 13 m³ de capacidad en el Camino de duruelo para el suministro de combustible gaseoso (G.L.P.) a aparatos de cocina calefacción y A.C.S. con destino a 36 viviendas cuyo promotor de DECOPINSA, S.L., en este término municipal, cuya naturaleza exige la tramitación de su expediente según lo establecido en el Ley 5/1993 de 21 de Octubre de Actividades Clasificadas y su reglamento aprobado por Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Junta de Castilla y León y en mérito a cuanto disponen los artículos 3 y 4 del mencionado Decreto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Martiherrero, a 4 de noviembre de dos mil dos.

El Alcalde, *Juan José Sáez Prieto*.

Número 5.138/02

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO**EDICTO**

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de licencia municipal de actividad, por parte de D. Francisco Javier Gonzalez Jiménez, a fin de proceder a la instalación ganadera, situada en finca rústica núm. 167 del Polígono 13 en el termino Municipal de Riofrio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riofrio a 4 diciembre 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 5.153/02

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

Por parte de Dña SONIA MARTÍN BLANCO se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia para la apertura y funcionamiento de una explotación apícola, ubicada en las parcelas 209 del polígono 5, parcela 495 del polígono 3 y parcela 251 del polígono 9 del catastro de rústica de Navatalgordo (parajes de "La Picotilla", "La Cerradilla" y "La Rúa").

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navatalgordo a 16 de diciembre de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3/03

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA**ANUNCIO****CALENDARIO FISCAL**

El Pleno del Ayto., en sesión celebrada el día 30.12 aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2003, en los términos siguientes:

1. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Del 1 de Marzo de 2003 al 30 de Abril de 2003

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

3. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

4. TASA DE AGUA (1º Semestre 2002).

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

5. TASA DE AGUA (2º Semestre 2002).

Del 1 de Enero de 2004 al 28 de Febrero de 2004.

6. TASA DE BASURA (1º Semestre 2002).

Del 1 de Julio de 2003 al 30 de Agosto de 2003.

7. TASA DE BASURA (2º Semestre 2002).

Del 1 de Enero de 2004 al 28 de Febrero de 2004.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ David Herrero, 19 1º D; horario de 9:00 a 14:00 horas.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento.

RECURSO: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Trascurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Pajares de Adaja, 2 de Enero de 2003

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 6/03

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO ÚNICO DEL EJERCICIO DE 2002

De conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y de los artículos 446-3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.987. Una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/10/2.002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

B/ RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 2002

INGRESOS

A/ OPERACIONES CORRIENTES

cap.	denominación	euros
1	Impuestos Directos	12.700
2	Impuestos Indirectos	3.600
3	Tasas y otros ingresos	5.000
4	Trasferencias corrientes	13.000
5	Ingresos Patrimoniales	800

B/ OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales	800
7	Trasferencias de capital	36.600
	TOTAL INGRESOS	72.500

GASTOS

A/ OPERACIONES CORRIENTES

cap.	denominación	euros
1	Remuneraciones del personal	14.200
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	13.500
3	Intereses	300
4	Trasferencias corrientes	1.500

B/ OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones Reales	43.000
	TOTAL GASTOS	72.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE 2002

a) Plaza de funcionario: con habilitación nacional,

Secretario-Interventor: 1 plaza

Las personas y las Entidades legitimadas a que hace referencia los art. 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 447, podrán interponer contra el anterior presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santo Domingo de las Posadas a 30 de diciembre de 2002

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

– o0o –

Número 8/03

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2002

D. Eulogio Lázaro de la Fuente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Corneja,

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente, Art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y Art. 150.1 y 3 de la Ley 39/98 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por El Pleno en Sesión de 23 de Diciembre de 2002.

Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil ala fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Si no se presentarán reclamaciones. Este acuerdo Inicial será elevado a Definitivo sin más acuerdos sobre el mismo. Procediéndose a continuación a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

ESTADO DE INGRESOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES.

Cap.	Denominación	importe
1	Impuestos Directos	11.596,32 €
3	Tasas y otros ingresos	10.323,44 €
4	Transferencias corrientes	24.862,56 €
5.	Ingresos patrimoniales	4.602,16 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL.

7	Transferencias de Capital	77.032,78 €
TOTAL INGRESOS		128.417,26 €

Estado de Gastos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	12.064,69 €
2	Gastos en bienes Corrientes y servicios	36.633,70 €
4	Transferencias corrientes	6.407,48 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	73.311,39 €
TOTAL GASTOS		128.417,26 €

Clasificación funcional del estado de gastos por grupos.

Gru.	Denominación	Importe
1	Servicios de Carácter general	42.118,96 €
3	Seguridad, prot. y promoción social	2.689,16 €
4.	Prod. bienes púb. de carácter social	10.298,75 €
5	Prod. bienes púb. de carácter económico	73.311,39 €
TOTAL GASTOS		128.417,26 €

Plantilla y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto)

Personal Funcionario:	Nº de Plazas
- Con habilitación Nacional	1
Total puestos de trabajo	1

En Malpartida de Corneja, a treinta de Diciembre de 2002

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 9/03

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2002

D. Heliodoro Jiménez Peral Alcalde - Presidente del Ayuntamiento / Concejo Abierto de Collado del Mirón,

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente, Art. 112.3 de la Ley 7 / 85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y Art. 150.1 y 3 de la Ley 39 / 98 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2.002, aprobado inicialmente por El Pleno en Sesión de 23 de Diciembre de 2.002.

Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil ala

fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Si no se presentarán reclamaciones. Este acuerdo Inicial será elevado a Definitivo sin más acuerdos sobre el mismo. Procediéndose a continuación a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	3.459,46 e
3	Tasas y otros ingreso	3.240,06 e
4	Transferencias corrientes	9.557,88 e
5	Ingresos patrimoniales	1.341,04 e

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de Capital	22.639,05 e
TOTAL INGRESOS		40.237,49 e

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	5.104,50 e
2	Gastos en bienes corriente y servicios	11.487,05 e
4	Transferencias corrientes	1.798,43 e

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	21.847,51 e
TOTAL GASTOS		40.237,49 e

Clasificación funcional del estado de gastos por grupos.

Gru.	Denominación	Importe
1	Servicios de carácter general	14.139,30 €
3	Seguridad, protc. y pro. socl.	1.381,87 €
4	Prod. bienes púb. de carác. soc.	2.868,81 €
5	Prod. bienes púb. de carác. eco.	21.847,51 €
TOTAL GASTOS		40.237,49 €

Plantilla y relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto)

Personal Funcionario	Nº Plazas
- Con habilitación Nacional	1
Total puestos de trabajo	1

En Collado del Mirón, a veinticuatro de Diciembre de 2002

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 10/03

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de Octubre del año 2002, de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 04. Reguladora de la Tasa del Servicio de Cementerio Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se publica a continuación el texto integro de dicha modificación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 apartado 4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 74 y 91; disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Santiago del Collado a 20 de diciembre de 2002

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 04**TASA POR ADJUDICACIÓN DE SEPULTURAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.****Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por adjudicación de sepulturas del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio del Cementerio Municipal, tal como asignación de espacios para enterramientos, permisos construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

ADJUDICACIÓN DE SEPULTURAS Precio en Euros

I. - Cuota fija única. 300,00 (trescientos)

II. - Carácter de la adjudicación: A perpetuidad.

1º.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a Sepulturas o nichos de los llamados perpetuos no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos en dichos espacios inhumados, por el período máximo establecido en la legislación vigente. Por motivos de interés o utilidad pública, el Ayuntamiento podrá cambiar la situación de las Sepulturas o nichos en el mismo Cementerio, o trasladarlos a otro nuevo, manteniéndose en este caso la concesión en la nueva ubicación por el resto del tiempo que falte hasta su extinción por transcurso de plazo.

2º.- Toda clase de Sepulturas o nichos que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

III- Condiciones de la adjudicación:

1º.- Cada Sepultura adjudicada tendrá una capacidad para el descanso simultáneo de dos cuerpos.

2º.- La realización de la Sepultura sea en tierra o prefabricada así como la instalación de lápidas, mausoleos y panteones será por cuenta del adjudicatario, que deberá respetar en todo momento las medidas establecidas a tal fin de acuerdo con la planificación existente.

IV - Registro y documentación:

1º.- Por cada Sepultura adjudicada se abrirá un registro en el Ayuntamiento que contendrá los datos correspondientes anotados en un libro habilitado al efecto.

2º.- En el momento del pago de la tarifa se entregará al adjudicatario de la Sepultura un Título de propiedad que deberá conservar y donde se anotarán todas las inhumaciones y modificaciones que se realicen.

V - Conservación y limpieza:

La retirada de tierras, piedras, escombros y maleza así como la conservación y limpieza de las Sepulturas será por cuenta del adjudicatario. Y en cuanto a la conservación y limpieza del Cementerio en general será de cuenta del Ayuntamiento quien podrá realizarlo mediante la prestación personal regulada en este Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los Servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los Servicios de que se trate.

La solicitud de adjudicación de Sepultura solo se podrá realizar cuando se precise dicha Sepultura. Es decir: cuando se produzca el fallecimiento.

La solicitud de permiso para construcción de pre-fabricación, mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto o memoria, autorizados por el facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo ala calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de ocho artículos, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha veinticuatro de Octubre de dos mil dos. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación inmediata y con efectos retroactivos desde el inicio del Servicio en el nuevo Cementerio Municipal permaneciendo en vigor hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.239/02

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA**E D I C T O**

Dña. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ,
SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ contra REPHOUSE S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 315/2002 se ha acordado citar a REPHOUSE S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día DIECISIETE DE FEBRERO a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de INCIDENTE DE NO READMISIÓN que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a REPHOUSE S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a veintitres de Diciembre de dos mil dos.

El/La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

– o0o –

Número 5.250/02

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA**E D I C T O**

Dña. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ,
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 90/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN CARLOS JAPÓN MÚÑOZ contra la empresa TECNO INDUSTRIA LA MORAÑA S.L. , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Ávila a trece de septiembre de dos mil dos. Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, así como los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Que en el presente procedimiento seguido entre la parte demandante, JUAN CARLOS

JAPÓN MUÑOZ, y la parte demandada TECNO INDUSTRIA LA MORAÑA S.L., consta sentencia dictada por este juzgado, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: Que el referido título ha ganado firmeza una vez notificada a la parte demandada, sin que conste que la misma haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de //5.670,70.- Euros de principal mas //992,37.- Euros de costas e intereses que solicita la parte ejecutante.

DISPONGO:

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por JUAN CARLOS JAPÓN MUÑOZ contra la empresa TECNO INDUSTRIA LA MORAÑA S.L., por un importe de //5.670,70.- Euros de principal, más //992,37.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requierase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículo 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto

sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B, y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública Bal ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abiertas por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente N° 0293.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en la cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremio para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TECNO INDUSTRIA LA MORAÑA S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diecisiete de Diciembre de dos mil dos .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.